

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA 25 NOV 2010

VISTO: La nota presentada por la Contaduría General N° 414/2010; Y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada nota se solicita se ordene la realización de un Inventario General de Bienes.

Que es necesario realizar un relevamiento e identificación de los bienes de uso y de consumo en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 6 de contabilidad.

Que es necesario formalizar y actualizar los cargos patrimoniales de los bienes de uso, como así también llevar un registro y control de los bienes de consumo.

Que es necesario incluir la información referente al patrimonio del Poder Legislativo en el cierre de cuentas anual, establecido por la Ley N° 495.

Que es necesario el dictado de normas tendientes al ordenamiento administrativo a fin de cumplir con la legislación y las reglamentaciones vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la realización de un Relevamiento de Bienes de Uso y de Consumo y la confección de un inventario general de bienes al 31/12/2010 del Poder Legislativo de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al agente Jefe A/C de Departamento de Administración de Bienes Sr. Romero José Sergio Leg. N° 819, y la Jefa División Insumo y Bienes de Rezago Sra. Rojas Elisa, Leg. N° 644, para proceder a realizar un relevamiento en todas las dependencias del Poder Legislativo de los bienes de uso y de consumo según el artículo anterior, confeccionando la documentación según modelo detallado en el Anexo I, y en base a los criterios establecidos en el Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR al agente, Jefa A/C del Departamento. Contable de la Auditoría General Interna, Sra. Vera Oyarzo Cecilia Janet Leg. 960, a fin de que en forma concomitante con las tareas de relevamiento mencionadas verifique su desarrollo así como la confección del Inventario General de Bienes mencionado.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR al agente Jefe Departamento de Tecnología, Sr. Luis ACOSTA, Leg. N° 68, a fin de que en forma concomitante con las tareas de relevamiento mencionadas verifique su desarrollo y preste asesoramiento en relación a los equipos de informática.

...//2.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

ARTÍCULO 5°.- ORDENAR al Departamento. Administración de Bienes que posterior a la finalización de las tareas de relevamiento se proceda a la carga al sistema informático en las aplicaciones de Inventarios y Almacenes.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos patrimoniales serán suscriptos por el responsable del área a nivel Dirección o superior en caso de corresponder. Para los bienes que se encuentran en el ámbito de las Autoridades Superiores, los cargos serán suscriptos por estos, o en caso de ausencia al momento del relevamiento y/o entrega de bienes por personal dependiente de la Autoridad oportunamente designado.

ARTÍCULO 7°.- SOLICITAR a los Sres Legisladores designen a personal dependiente facultado para suscribir los cargos patrimoniales.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRESE, comuníquese a los Bloques Políticos, Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

475 / 10



Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº
ANEXO I

475 / 10

Cargo Patrimonial

Foja de

Unidad de Organización	
Área	
Legajo	
Apellido y Nombre	

Nº Invent.	Código de Insumo	Descripción del Bien	Fecha Alta	Importe Alta	Código Estado	Código Cond. uso	Código Titularidad

Firma Actuante Fecha: __/__/__

Firma Responsable Fecha: __/__/__



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

475 / 10

ANEXO II

1. Definición Bien de Uso: Se define como bien de uso a los fines de ser incluidos en la presente a los siguientes: "Bienes tangibles que se utilizan en la actividad la institución, que tienen una vida útil estimada superior a un año, su valor de incorporación al patrimonio es superior a pesos trescientos (\$ 300,00), y tienen utilidad en forma autónoma, los mismos se clasifican en: 412) Edificios e instalaciones, 432) Equipo de transporte, tracción y elevación, 436) Equipos para computación, 437) Equipos de oficina y muebles, 434) Equipos de comunicación y señalamiento, 438) Herramientas máquinas y repuestos mayores, 451) Libros, revistas y otros elementos de colección".
2. Movimientos del Inventario General de Bienes: Se considera movimiento a cualquier variación que se produzca respecto del inventario inicial, ya sea en la cantidad de artículos, en el tipo de bienes y / o su estado de conservación o funcionamiento. Los movimientos pueden ser: altas, transferencias, bajas, o modificaciones y deberá tomar intervención el Departamento de Administración de Bienes
 - a. Altas en el inventario general de bienes muebles: Se consideran altas todas las adquisiciones de bienes efectuadas por el Poder Legislativo con posterioridad al inventario inicial, las que deben ser inventariadas, luego de lo cual dichos bienes quedan afectados al servicio correspondiente.
 - b. Transferencias: las transferencias constituyen traspasos de bienes de una oficina a otra por haber sido declarado fuera de uso por el responsable de dicha sede, o por que se le utilidad en otra dependencia.
 - c. Modificaciones: se considera modificación toda aquella variación que puede producirse en los datos que constan en el inventario general de bienes muebles.
 - d. Bajas: la baja de un bien mueble consiste en su extracción del patrimonio del Poder Legislativo. La misma se realizará por Resolución del Presidente de la Cámara o en su defecto quien lo reemplace. Son causales para dar de baja a los bienes muebles las siguientes:
 1. Estado de desuso: Son aquellos bienes muebles que hayan dejado de tener utilidad para lo que fueron adquiridos.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

2. Rezago: Son aquellos bienes que cuya utilización resulta imposible o económicamente inviable.
 3. El mantenimiento o reparación onerosa del bien que no se justifique.
 4. La pérdida, robo, sustracción, destrucción parcial o total del bien
 5. Cualquiera otra causa justificable debidamente sustentada.
3. Incorporación: la fecha de incorporación del bien al patrimonio del Poder Legislativo, en caso de desconocerse, se consignara el 01/01/10. El importe de incorporación del bien al patrimonio del Poder Legislativo, en caso de desconocerse, se consignara un monto estimado al de otros bienes de similar característica.
4. Identificación: los bienes deberán ser identificados mediante la colocación de una etiqueta autoadhesiva en lugar visible de los bienes identificados dejando constancia del Número de Inventario.

